



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:2012/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de enero de 2012
No. 20

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 72-A1, 199, 217, 10-B1, 83, 244, 86-A1, 242, 220, 241, 221, 80-A1, 218, 79, 90-A1, 329, 316, 317, 61-B1, 108-A1, 72-A1, 323, 318, 319, 321, 322, 334, 330 y 320.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 331, 275, 51-B1, 46-B1, 79-A1, 83-A1, 245, 203, 227, 224, 226, 225 y 119-A1.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0018/2008.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-001/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTISERVICIOS TECNOLOGICOS E INDUSTRIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 59, 60, fracción IV y 61, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; 2, 3, 35, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando quinto de la Resolución de 16 de marzo de 2011, que se dictó en el expediente SPC-0018/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 29 de marzo de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo, **Marcos Joel Perea Arellano**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 6 de abril de 2011).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOSECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1231/2010.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil once, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JUDITH GISELA HERNANDEZ JARAMILLO y OTRO, expediente: 1231/2010, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 568, 570 y 573, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar en pública subasta la finca hipotecada consistente actualmente en la vivienda 1, lote 33, manzana 106, de la calle Bosque de Brasil, del Fraccionamiento Héroes de Tecámac II, sección Bosques, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, para cuyo efecto se señalan las trece horas del día trece de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta por edictos en los sitios de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico El Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$404,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); por otro lado con fundamento en el artículo 572 del Código en comento, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar en los estrados del Juzgado a su cargo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, dentro del plazo indicado los edictos ordenados, debiendo de satisfacer las personas que concurrirán como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de referencia.-México, D.F., a 05 de enero del 2012.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

72-A1.-19 y 31 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil señaló las diez horas del día trece de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT en contra de LOZANO HERNANDEZ FERNANDO, expediente número 1170/08, respecto del bien inmueble ubicado en departamento 21, edificio 2, lote 8, manzana 4, sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 5 de la calle sin nombre, conjunto urbano Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 4 de enero del año 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

199.-19 y 31 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

ACTOR: BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
DEMANDADO: ORPE INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., PEÑA SOTO, S.A. DE C.V., ADRIAN ENRIQUE PEÑA LOPEZ. LUIS MANUEL ORTEGA VARA y ENRIQUE PEÑA AVILA.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
EXPEDIENTE: 389/2010.
SECRETARIA "A".

El C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó unos proveídos que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a cuatro de enero del dos mil doce.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, se aclara el proveído que antecede en donde dice: "...Carretera Amomolulco-Atarasquillo, sin número (domicilio conocido) de San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie 20,151 metros cuadrados.", debe decir "...Carretera Amomolulco-Atarasquillo, con número oficial 220, San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie de 20,151 metros cuadrados."; en donde dice: "...sirviendo de base para el remate la cantidad de \$69 494,000.00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL...)" debe decir: "\$55,595,200.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).", en donde dice: "... Para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO..." debe decir: Para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO..." en consecuencia dése cumplimiento al citado proveído en cuanto a su preparación, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a dos de enero del dos mil doce, en la Carretera Amomolulco-Atarasquillo, sin número (domicilio conocido) de San José El Llanito, Municipio de Lerma, Estado de México, con una superficie 20,151 metros cuadrados según testimonio de escritura número de 38,614 pasada ante la fe del Notario Público número 157 del Distrito Federal, Licenciado Plácido Núñez Barroso y certificado de gravámenes que obra en autos. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete en siete días hábiles debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "El Diario de México",..., toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, librese exhorto al C. Competente en Lerma, Estado de México, a fin de que con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores interesados en intervenir en el presente los lugares públicos de costumbre en dicha entidad, asimismo se deja sin efectos el día y hora señalados para que tuviera lugar el remate a que se refiere la diligencia de fecha veintinueve de noviembre del año pasado, lo que el promovente deberá estarse a lo ordenado en líneas que anteceden, por lo que hace a la ubicación del citado bien y a la cantidad que se ordena sacar a remate el mismo, sin perjuicio de lo anterior, se tiene por autorizadas a las personas que se mencionan para los fines a que se hace referencia, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", La C. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

217.-19 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADA: ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ, MARGARITA MENDOZA GUILLEN y AURELIO GONZALEZ SANDOVAL.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 224/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por ELIA CORTES SANCHEZ, contra de ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ, MARGARITA MENDOZA GUILLEN y AURELIO GONZALEZ SANDOVAL, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en mi favor respecto a una fracción de terreno de 250 metros cuadrados y que se localizan dentro del lote 30 de la manzana 65, número 98-A, calle Pascual Morales, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 metros con fracción restante del terreno propiedad de la señora Anabilda Obregón de Sánchez, al sur: 40.00 metros con lote 29 propiedad particular, al oriente: 6.25 metros con lote 15 propiedad particular, al poniente: 6.25 metros con calle Pascual, B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que con fecha 20 de agosto de 1995, adquirí a través de contrato de compraventa la fracción del terreno el cual identifiqué debidamente en la prestación A, compraventa que realicé a mi favor la señora MARGARITA MENDOZA GUILLEN, haciéndome entrega de la posesión física y material del mismo bien inmueble en esa misma fecha. o sea 250 metros cuadrados, siendo esta la causa generadora de mi posesión, desde que adquirí la fracción de terreno ya identificada en la prestación A, he tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua, la posesión que ostento en concepto de propietaria, porque cubro los impuestos correspondientes tales como son predios, agua potable y alcantarillado, manifestando catastralmente a mi favor y con los correspondiente pagos de traslado de dominio, así como pago de Obras y Servicios Públicos, contrato de luz y teléfono, pagos realizados en forma continua, durante los últimos quince años, en cuanto a mi posesión ha sido continua, lo que consta a distintos testigos de la localidad y que presentaré para ratificar tal afirmación, mi posesión ha sido en forma pacífica, porque la misma me fue entregada a raíz de un contrato de compraventa por parte de la señora MARGARITA MENDOZA GUILLEN, por lo que mi posesión es con justo título y buena fe, por el transcurso de tiempo y por las condiciones en que adquirí y he disfrutado de la posesión pacífica, pública, continua de buena fe y en carácter de propietaria, me he convertido en la misma y dicho reconocimiento debe de hacerse judicialmente, el bien inmueble motivo de este juicio es una fracción de terreno de 250 metros cuadrados, forma parte de uno de 500 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 484, volumen 167, libro primero, sección primera, y aparece inscrito a favor de ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ, lo que se demuestra con el certificado de inscripción de fecha 01 de marzo del 2010, en su oportunidad declarar que me he convertido en propietaria por usucapión, de la fracción de terreno ya antes identificado con todas sus consecuencias legales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, de fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha

veintidós de noviembre del año dos mil once.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

10-B1 -11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 308/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por VICTOR MANUEL GONZALEZ ESPINOSA, en contra de IRMA MARGARITA VALERIANO MARTINEZ y RAMON GUSTAVO ANTOLIN VEGA, demandando las siguientes prestaciones. 1.- El pago de la cantidad de \$ 171,700.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. 2.- El pago de la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de pena convencional.

HECHOS:

1.- En fecha catorce de octubre de dos mil nueve el C. VICTOR MANUEL GONZALEZ ESPINOSA y los señores IRMA MARGARITA VALERIANO MARTINEZ y RAMON GUSTAVO ANTOLIN VEGA, celebramos ante la fe del Notario Público número Treinta y Siete del Estado de México. Lic. Rafael Martín Echeverri González, contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo número 104, San Cristóbal Tecolotl, Municipio de Zinacantan, México, con una superficie de 115 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75, con calle Mariano Abasolo; al sur: 8.60 metros con Vidal Vega Baldomero; al oriente 8.20 metros con María del Carmen Flores Martínez; y al poniente: 15.75 metros con Gerardo Encande de Jesús, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 777, volumen 543, libro primero, sección primera de fecha veinte de noviembre de dos mil siete. 2.- A la firma del contrato de referencia se otorgó por parte del suscrito a los ahora demandados en su calidad de deudores la cantidad de \$ 171,700.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que se acredita con el instrumento notarial del contrato original. 3.- En la cláusula primera de dicho instrumento notarial, las partes establecieron que para el pago para el pago del capital proporcionado lo era dentro del término de dieciocho meses, contados a partir de la firma del contrato. 4.- En la cláusula cuarta del instrumento público, las partes establecieron una pena convencional en caso de incumplimiento por la cantidad de \$ 100,000.00 CIENT MIL PESOS M.N., misma a la cual ahora tengo derecho. 5.- Según consta en la cláusula segunda de dicho instrumento, los deudores constituyeron en garantía de crédito, el bien inmueble descrito en los hechos de la demanda. 6.- Es el caso que los deudores han dejado de incumplir su obligación de pagar, desde el primer pago, a lo que se obligaron en el contrato de reconocimiento de adeudo de referencia y pese a los multiples requerimientos extrajudiciales y toda vez que han sido omisos, me veo en la necesidad de demandarles por esta vía. Se ordenó el emplazamiento a IRMA MARGARITA VALERIANO MARTINEZ y RAMON GUSTAVO ANTOLIN VEGA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

83.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

PEDRO PEREA MANCIO y ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 292/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, EDITH REYES GONZALEZ, le demanda la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno ubicado en la calle Zapotecas, manzana 28, lote 15, zona 02, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.04 metros con lote diez y once; al sureste: 11.98 metros con lote catorce; al suroeste: 11.95 metros con calle Zapotecas; y al noroeste: 11.68 metros con lote dieciséis, con una superficie de 142.00 metros cuadrados, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las anteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

244.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por FLORENTINO FERNANDO JASSO en contra de LAS CABAÑAS S.A. A TRAVES DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA y HUGO DORANTES JACOME, por auto dictado en fecha ocho de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada LAS CABAÑAS S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: LA ADQUISICION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O USUCAPION DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO LOTE 10 UBICADO EN LOMA LUPITA DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE 15.50 METROS CON LOTE 8, AL SURESTE: 36.10 METROS CON LOTE 11, AL OESTE: 16.50 METROS EN LINEA CURVA CON CALLE DE LOS REYES, AL NOROESTE: 27.20 METROS CON LOTE 10 "A", HACIENDO UN TOTAL DE 507.00 METROS CUADRADOS, Y BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES PARTIDA 762, VOLUMEN 132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, Y QUE LA DIRECCION ACTUAL DEL REFERIDO INMUEBLE ES CIRCUITO DE LOS REYES, LOTE 10, LOMA LUPITA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, EN VIRTUD DE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TIEMPO DE PRESCRIPCION QUE LA LEY EXIGE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA EN FORMA ADQUISITIVA EL PREDIO REFERIDO, AMEN DEL JUSTO TITULO CON EL QUE SE CUENTA, manifestando que: el 03 de enero de 1999 suscribió contrato de compraventa con el C. HUGO DORANTES JACOME; que el representante y/o apoderado legal de LAS CABAÑAS S.A., es quien se encuentra inscrito como propietario del predio materia

del presente juicio; que cuenta con la calidad de propietario al poseer un título traslativo de dominio; que al haber suscrito un contrato de compra venta sin vicios del consentimiento es posible deducir que obtuvo una posesión de manera pacífica y de buena fe; que tiene una posesión continua a partir de la fecha de celebración del contrato hasta el día de hoy (SIC), que ha sido una posesión de manera pública.

Haciéndole saber a la parte codemandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de diciembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

86-A1.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 572/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por SEBASTIAN y MARICELA de apellidos DIAZ BERNAL en contra de SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, por conducto de su Apoderada Legal LICENCIADA MARIA IRAIS MONTALVO ROCHA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura respecto de las fracciones del bien inmueble ubicado en el número veintitrés, de la calle de Juan Aidama, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, fracciones cuyas medidas y colindancias son las siguientes: fracción que posee el suscrito SEBASTIAN DIAZ BERNAL: al norte: 8.50 m con Maricela Diaz Bernal; al sur: 8.50 m con Tomás Noriega Ramirez; al oriente: 11.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 11.00 m con Agripina Bernal Anaya, superficie aproximada 93.50 m2, y fracción que posee la suscrita MARICELA DIAZ BERNAL: al norte: 8.50 m con Emilia Diaz Bernal; al sur: 8.50 m con Sebastián Díaz Bernal; al oriente: 9.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.00 m con Francisca Bernal Anaya, superficie aproximada 76.50 m2. 2.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por motivo de la tramitación del presente juicio, desde su inicio y hasta la total conclusión del mismo. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditamos con las copias certificadas que se adjuntan a la presente, relativas a la demanda del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa y sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, juicio que se radicara ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 199/2007, los suscritos fuimos demandados por el señor SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, ahora demandado, a través de su apoderada legal, las prestaciones que se detallan en el escrito de demanda a que nos hemos referido anteriormente, juicio en el que agotadas todas y cada una de sus etapas procesales, culminó con sentencia definitiva en la que entre otras cosas, declaró la nulidad de los contratos de compraventa que ostentábamos los suscritos, al mismo tiempo que declaró que el

ahora demandado no probó su pretensión de terminación de contrato de comodato que reclamó de los suscritos y por tanto fuimos absueltos de la misma. II.- Es de hacer del conocimiento de este H. Juzgado que, derivado de una relación de concubinato del ahora demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, quien es padre de los promoventes, con la señora GRACIELA BERNAL ANAYA (+), quien también fue madre de los suscritos, establecieron su domicilio en la calle de Juan Aldama número veintitrés, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, en un terreno propiedad en ese entonces del ahora demandado, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 10.67 m con calle Juan Aldama; al sur: 10.62 m en ese entonces colindaba con Margarita Pacheco García; al oriente: 68.00 m en ese entonces colindaba con Santa Ana Anaya; y al poniente: 68.00 m en ese entonces colindaba con Tomasa Anaya de Bernal, superficie aproximada 725.56 m2. Lo anterior, como se desprende de las copias certificadas de la demanda a que nos hemos referido anteriormente. III.- Producto de la unión entre el demandado y nuestra señora madre GRACIELA BERNAL ANAYA (+) (concubinato), procrearon estos a nueve hijos, dentro de los cuales se cuentan a los suscritos SEBASTIAN y MARICELA, así como a MARGARITA, JUANA, AMALIA, EMILIA, ALEJANDRA, HERMILO y CRISTINA todos de apellidos DIAZ BERNAL. IV.- Así pues, conforme los suscritos fuimos creciendo, y por tanto buscamos cada uno una vida independiente, tuvimos necesidad de un lugar en donde vivir con nuestras respectivas familias, por lo que nuestro señor padre SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, ahora demandado, nos dio mediante DONACION VERBAL, tanto a la promovente MARICELA, como al suscrito SEBASTIAN, ambos de apellidos DIAZ BERNAL, las siguientes fracciones de terreno que se encuentran inmersas dentro de un terreno de mayor superficie y del que era propietario el ahora demandado, mismo que se ubica en la calle de Juan Aldama número veintitrés, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, inmueble que ha quedado detallado en el hecho número II de la presente demanda, fracciones cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 8.50 m con Maricela Díaz Bernal, al sur: 8.50 m con Tomás Noriega Ramírez; al oriente: 11.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 11.00 m con Agripina Bernal Anaya, superficie aproximada 93.50 m2, y fracción que posee la suscrita MARICELA DIAZ BERNAL: al norte: 8.50 m con Emilia Díaz Bernal; al sur: 8.50 m con Sebastián Díaz Bernal; al oriente: 9.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.00 m con Francisca Bernal Anaya, superficie aproximada 76.50 m2. Fracciones en las que desde luego y a la fecha, construimos nuestras viviendas, esto, bajo el amparo de la donación que de manera verbal, nos hiciera nuestro señor padre, ahora demandado, puesto que las construcciones se edificaron casi de manera inmediata con autorización, insistimos, de parte de nuestro señor padre, ahora demandado, lo anterior tal y como quedó acreditado bajo el expediente número 199/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa, mismo que se radica ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en la que se concluyó que el ahora demandado jamás nos concedió el uso gratuito de las mismas, como este indebidamente lo manifestó al momento de entablar su demanda, sino que nos hizo una donación verbal a cada uno de los promoventes, de las fracciones que hoy en día detentamos y por tanto, con motivo de lo anterior, hayan salido del patrimonio del ahora demandado y en consecuencia de su dominio el que desde luego transmitió a los suscritos por virtud de contrato de donación ya mencionado. V.- A partir de que tuvo lugar la donación verbal entre el ahora demandado y los suscritos respecto de las fracciones que han sido detalladas en el hecho que antecede, el ahora demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, quien es padre de los suscritos nos hizo entrega físicamente de la posesión de las fracciones que fueron objeto de donación verbal, por tanto, desde ese momento ejercimos sobre la fracción que nos fue asignada, el dominio pleno y absoluto de la misma, toda vez que se reitera en el mismo se encuentran

edificadas nuestras respectivas viviendas y por tanto gozamos y disfrutamos de las mismas en nuestro beneficio y de nuestra familia no obstante las múltiples perturbaciones de que hemos sido objeto por parte de algunos de nuestros hermanos incitados por intereses mezquinos, quienes a toda costa y valiéndose de argucias y artimañas, han pretendido despojarnos de las fracciones de terreno, que insistimos de manera verbal nos fueron donadas a los ahora promoventes por parte de nuestro señor padre, ahora demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, valiéndose incluso del propio demandado, quien al tener a la fecha una avanzada edad, le han obligado a otorgar poder a la persona quien ahora funge como su apoderada, con el único objeto de despojarnos de las fracciones que poseemos, esto por no contar los suscritos con un título que reúna toda la formalidad que la Ley exige para ello, por tanto; ante la falta de dicha formalidad y de no permitir que se siga perturbando nuestra tranquilidad, respecto de las fracciones que poseemos a la fecha en calidad de propietarios, es por ello que se le demanda en la vía y forma propuesta al ahora demandado, a efecto de exigirle se de a nuestro contrato la forma legal, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 13/01/2012.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

242.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

KARINA AVILES CAMPOS, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 589/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de JUAN NAVA YAÑEZ, JORGE ANTONIO AVILES HERNANDEZ también conocido como JORGE AVILES HERNANDEZ y MA. ELENA CAMPOS LOPEZ también conocida como MARIA ELENA CAMPOS LOPEZ, lote de terreno número 10, de la manzana 60, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle 9 número 73, manzana 60, lote 10, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de usucapión a mi favor del lote de terreno número 10, de la manzana 60, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle 9 número 73, manzana 60, lote 10, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de mi representada, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene el hoy codemandado JUAN NAVA

YANEZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de mi representada ante el citado Instituto. 3a.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes: Hechos: 1.- En fecha 21 de agosto del año 2001, celebré contrato privado de compraventa con mis señores padres JORGE ANTONIO AVILES HERNANDEZ también conocido como JORGE AVILES HERNANDEZ y MA. ELENA CAMPOS LOPEZ también conocida como MARIA ELENA CAMPOS LOPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, mismo que adquirí de buena fe en mi carácter de donataria a título gratuito, otorgándole a los donantes el usufructo vitalicio como consta en la cláusula TERCERA de dicho contrato. 2.- Manifestando a su Señoría que el codemandado JORGE AVILES HERNANDEZ, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de promesa de compraventa que celebrara con el señor JUAN NAVA YANEZ, en su carácter de vendedor. 3.- Por otra parte el codemandado JUAN NAVA YANEZ, adquirió por medio de escritura pública número 40,490, volumen 420, folio 263, de fecha 26 de enero de 1972, tirada ante la fe del LIC. RAFAEL DEL PRADO REINERT, Notario Público número 114 del Distrito Federal, en donde consta el contrato de compraventa que otorgaran como vendedora "JARDINES DE SANTA CLARA", S.A., representada por los señores ABELARDO BRAVO SOLORZANO y ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, y como parte compradora el señor JUAN NAVA YANEZ. 4.- Es el caso que el referido inmueble materia del presente juicio lo adquirí de buena fe y si he poseído en calidad de propietaria, siendo mi causa generadora de mi posesión, inmueble que tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 08.00 m con calle Nueve; al noreste: en 12.00 m con calle Doce; al sureste: en 08.00 m con lote once; al suroeste: en 12.00 m con lote nueve. 6.- Por otra parte desde que se me entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio, he ejerciendo sobre éste actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se le haya perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirí de buena fe y lo poseo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria, desde hace más de 9 años. 7.- En tal virtud ha operado a mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, esto en razón de que mi causa generadora de mi posesión ha sido la donación realizada con los hoy codemandados JORGE ANTONIO AVILES HERNANDEZ también conocido como JORGE AVILES HERNANDEZ, MA. ELENA CAMPOS LOPEZ también conocida como MARIA ELENA CAMPOS LOPEZ, misma que he venido ejerciendo desde el día 21 de agosto del año 2001. Por lo que por auto de fecha once de octubre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados JUAN NAVA YANEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de noviembre de 2011.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de octubre del dos mil once.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

220.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que ALICIA SERVIN TORIBIO, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 1228/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ALICIA SERVIN TORIBIO en contra de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, exijo la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno que me vendió y que es el ubicado en el lote 23, de la manzana 53, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y también bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que hoy actualmente con la regularización urbana correspondiente del Municipio de Chicoloapan de Juárez, es el mismo inmueble materia del presente juicio y que se encuentra ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), de la Colonia Santa Rosa, en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, mismo que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el asiento inscrito bajo la partida 77 (setenta y siete), volumen 124 (ciento veinticuatro), del libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ahora actualmente después del cruce registral asentado en la partida 663, folio 7445, en fojas 80 (ochenta) vuelta de volumen 205 (doscientos cinco), del libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), que se encuentra inscrito a favor de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, respecto del predio ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), en la Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora actualmente instituto de la Función Registral, respecto del terreno ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), en la Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con casa habitación de dos niveles que construyó la suscrita inmediatamente después de haber tomado la posesión libre y pacífica en el carácter de propietaria, que me entregara personalmente el hoy demandado, para que la sentencia debidamente ejecutoriada me sirva de título de propiedad, ya que el predio de mi propiedad cuenta con menos de 200 (doscientos metros). C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total conclusión. Hechos: 1.- Como lo acredito con los certificados de inscripción de fechas cinco de julio del año dos mil seis, tres de septiembre del año dos mil nueve y veintisiete de octubre del año dos mil once, expedidos por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, (IFREM), el predio ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), en Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, hoy actualmente con la urbanización se ubica en la Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y con el cual demuestro que se encuentra inscrito a favor

del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, bajo la partida 77 (setenta y siete), volumen 124 (ciento veinticuatro), del libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ahora actualmente después del cruce registral asentado en la partida 663, folio 7445, en fojas 80 (ochenta), vuelta del volumen 205 (doscientos cinco), de libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y que se encuentran inscritos a favor de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, documentales que anexo como números uno y dos, a la presente demanda en originales para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- El lote de terreno descrito en el punto anterior lo poseo desde el día 15 (quince) de febrero del año de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en concepto de propiedad de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismas que acredito en este momento con el contrato original que exhibo y anexo como número tres, a la presente demanda, ahora bien se ha consumado la usucapión a mi favor por haberse reunido los requisitos establecidos por el Código Civil para el Estado de México, mismo que se encuentra vigente en la Entidad, invocados en mi capítulo de derecho, y también pido a su Señoría respetuosamente que la sentencia una vez que haya causado ejecutoria sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora actualmente Instituto de la Función Registral, de esta localidad de Texcoco, Estado de México, para que me sirva como título de propiedad, y dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 m con lote 22; al sureste: en 10.00 m con el lote 16; al suroeste: en 15 m con el lote 24; al noroeste: en 10.00 m con Avenida de las Flores, lo que hace una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. III.- El lote de terreno cuya prescripción positiva se reclama, lo poseo desde el día quince de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, por medio del contrato de compra-venta que celebré con el C. GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, el cual exhibo y anexo número tres, a la presente demanda, en original donde demuestro la antigüedad que tengo como propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, con la finalidad de que surta sus efectos legales a que haya lugar. IV.- En la fecha señalada del día quince de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita liquidé el precio total de la compra-venta que celebré con el C. GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, y este me hizo la entrega de la posesión del lote de terreno que poseo, y que es materia de la presente litis, y desde que lo poseo he realizado las mejoras en general al terreno de mi propiedad, tales como la construcción de mi casa que se compone de dos niveles, con una superficie de trescientos metros cuadrados, aproximadamente que comprenden dos niveles, aclarando que cada nivel se encuentra techado con loza con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados cada loza, servicio de agua, drenaje y electrificación. Así mismo y bajo protesta de decir verdad le pongo de conocimiento a su Señoría que el último domicilio conocido del hoy demandado lo fue el mismo domicilio que se ubica en el lote 23, manzana 53, ubicado en el Ex Ejido de San Vicente Chicoapa, Estado de México, y también bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que hoy actualmente con la regularización urbana correspondiente del Municipio de Chicoloapan de Juárez, es el mismo inmueble materia del presente juicio y que se encuentra ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoapa, Estado de México), ya que desde que me vendió jamás y nunca lo he vuelto a ver. V.- En fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, inicié la demanda de usucapión en contra del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, por el lote que me vendió desde el día 15 (quince) de febrero del año de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), y el cual poseo en el concepto de propiedad de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que he acreditado hasta el momento con el contrato original, que exhibo y anexo como número tres, a la presente demanda, ahora bien se admitió la demanda y se le dio trámite ante la fe del Juez del H. Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en el edificio de los Juzgados Civiles de la Ex hacienda del Batán, de la Colonia Xocotlán, en la misma entidad de Texcoco, Estado de México, donde se desarrollaron todas y cada una de las etapas procesales hasta llegar a la certificación del término donde tendría que dar contestación a la demanda, el demandado GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, mismo que inició el día nueve de junio y feneció el día seis de septiembre del año dos mil once, lo que certifico para los efectos legales procedentes, pero al intentar pasar a la siguiente etapa procesal de que se declarara el presente juicio en rebeldía, fui informada por la Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que el abogado patrono que me venía representando no contaba con la cédula profesional para ejercer como Licenciado en Derecho, por lo tanto lo revoque como mi abogado patrono y en su lugar nombre al Licenciado Néstor Antonio de Jesús Oliveros Jiménez, como mi abogado patrono con el número de cédula profesional 6314087 y con el número de NIP 25111, pero el H. Juzgado declaró sin efectos lo actuado y dejó a mi disposición los documentos que exhibí, aunado a lo anterior y al momento de que su Señoría tenga conocimiento de lo manifestado por la suscrita y de que observé las constancias que exhibo en copias certificadas, en este apartado como anexo veinticuatro, de ser posible sean tomadas en cuenta por su Señoría y les de el valor que ameriten y pueda continuar con la etapa procesal en la que me quede ya que durante todo este tiempo de actuaciones y de la publicación de los edictos de Ley, nunca y en momento se apersonado el demandado, ni representante legal alguno debidamente acreditado, ya que la suscrita siempre y en todo momento a actuado apegada a derecho, pero bajo protesta de decir verdad, nunca y en ningún momento, me enteré, ni me percaté, que el abogado patrono que me representaba anteriormente no contaba con la cédula profesional de Licenciado en Derecho, yo actúe procesalmente de buena fe al ser víctima de una falsa representación, pero no cabe la menor duda de que cada una de las actuaciones procesales realizadas en autos del expediente 1019/09, se realizaron apegadas a derecho y con las formalidades correspondientes, ya que también el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, ignoraba que esta persona careciera de la cédula profesional desde el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, inicié la demanda de usucapión en contra del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, hasta el día veinte de septiembre del año dos mil once, en que les informaron por parte del Tribunal del Estado de México, de esta situación y mientras en estos dos años que han transcurrido se realizaron todas y cada una de las etapas procesales que correspondían y que conforme a derecho se desahogaron, a lo anteriormente manifestado y sustentado, con gran respeto a su jerarquía jurídica y a la gran calidad humana que usted dignamente representa, suplico de su Señoría para que las constancias referidas con anterioridad sea tomadas en cuenta por usted, para no hacer la repetición de las mismas, y por economía procesal para la suscrita quien fui víctima de una falsa representación. VI.- Asimismo, para acreditar mi legitimación como propietaria del predio que se reclama, exhibo las siguientes documentales. A).- Declaración para el pago del impuesto predial sobre traslación de dominio de fecha dieciocho de enero del año dos mil, con el número de folio 5912, a nombre de la suscrita la cual anexo como número cuatro, a la presente demanda, en copia certificada pasada ante la fe del Notario Público Número 79, del Estado de México, con residencia en La Paz, Licenciado Raúl Name Neme, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. B).- Recibos de pago del impuesto predial correspondientes a los años de 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005 y 2006, marcados con los números de folio AA1894, AA1895, AA1896, AA1897, AA1898, AA1899, AA59632, AA284066, AA284067, AA284068, respectivamente, todos ellos a favor de ALICIA SERVIN TORIBIO, así mismo las facturas de pago de agua potable y drenaje al Organismo de "ODAS" AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, con los números de folios 129402, y 51656, mismos que se anexan como números del cinco al dieciséis, respectivamente a la presente demanda mediante copias certificadas pasada ante la fe del Notario Público Número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, Licenciado Raúl Name Neme, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. C).- Manifestación de valor catastral a nombre de la suscrita de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, expedida por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, marcada con el número de folio 057, misma que se anexa como número diecisiete, a la presente demanda, mediante copia certificada pasada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, Licenciado Raúl Name Neme, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. D).- Recibos del impuesto predial correspondientes a los años del dos mil ocho y dos mil nueve, con el número de folio AAA93471 y AAA136105, respectivamente suscritos por la Receptoría de Rentas a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismos que se exhiben en originales, y se anexan como números dieciocho y diecinueve, a la presente demanda. E).- Las facturas del agua potable correspondientes a los años del dos mil ocho y dos mil nueve, con el número de folio 168269 y 195574, respectivamente, suscritos por "ODAS", Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismos que se exhiben en originales y se anexan como números veinte y veintiuno, a la presente demanda. F).- Recibo del impuesto predial correspondiente al año del dos mil once, con el número de folio C 26403, respectivamente, suscrito por la Receptoría de Rentas a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismo que se exhibe en original, y se anexa como número veintidós, a la presente demanda. G).- La factura del agua potable correspondiente al año del dos mil once, con el número de folio 240761, respectivamente, suscrito por "ODAS", Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismo que se exhibe en original, y se anexa como número veintitrés, a la presente demanda. H).- Las copias certificadas del expediente 1019/09, del H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, constante de noventa y seis fojas útiles, que concuerdan con el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la suscrita ALICIA SERVIN TORIBIO en contra de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, certificadas por la Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, Primer Secretario de Acuerdos del H. Juzgado citado con anterioridad, y se anexa como número veinticuatro, a la presente demanda. I).- El croquis de ubicación del inmueble motivo de la presente litis mismo que se anexa en original al mismo, se dejan a disposición de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

241.-20, 31 enero y 10 febrero.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE BERNAL LOZANO, demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente 841/2011, las siguientes prestaciones: 1ª. La declaración de usucapión a su favor del lote de terreno número 11, de la manzana 82, de la sección única, del Fraccionamiento "Jardines de Cerro Gordo", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Brasil, manzana 82, lote 11, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor, 2ª. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene la hoy codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, treinta y uno de octubre de dos mil once.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 17 de octubre de 2011.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

221.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO y ROBERTO ROSAS DE LA PAZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 824/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SILVANA SANCHEZ QUINTANA en contra de MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO y ROBERTO ROSAS DE LA PAZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO y ROBERTO ROSAS DE LA PAZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- DE MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO, la propiedad por prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en casa planta baja dúplex, condominio número 237, calle Océano Pacífico, manzana 46, lote 14, Colonia Lomas Lindas 1A Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlanepantla, bajo el folio real 56594 e inscrito bajo la partida 557, volumen 975, sección primera, libro primero, de fecha 4 de junio de 1990, cuyas medidas y colindancias son: al sureste: en 8.60 metros con lote 15 en 2.85 metros con jardín; al suroeste: en 1.20 metros en 3.65 metros y 2.10 con jardín; al noroeste: en 1.10 metros con jardín, en 2.95 metros y 2.00 metros con lote 13, en 2.65 metros con patio de servicio, en 1.80 metros con indivisos, en 1.05 metros con escalera de acceso; al noreste: en 2.00 metros con indivisos, en 1.00 metros con escalera de acceso y en 3.15 metros con indivisos hacia arriba con dúplex planta alta y con una superficie total de 60.01 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prescripción que ha operado a su favor se reclama la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece a favor del demandado debiéndose inscribir a favor del

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN CAMBRON RODRIGUEZ.

demandante; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Bajo los siguientes hechos que mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado ROBERTO ROSAS DE LA PAZ, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad, los derechos y demás obligaciones del inmueble antes descrito, pactándose como precio de la operación la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron cubiertos el día de la celebración del contrato base de la acción, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble señalado, poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, en calidad de propietario, ininterrumpida y pública. Mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, trece de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

80-A1.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

AL INTERESADO.

GEORGINA ERIKA PUEBLAS PEÑA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 684/2010, Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (divorcio necesario) en contra de NOE GOMEZ VILLANUEVA.

PRESTACIONES:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- Que el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, contraje matrimonio civil con el ahora demandado NOE GOMEZ VILLANUEVA bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficialía del Registro Civil Uno del Municipio de Almoloya del Río, México, como lo acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio que anexo. 2.- De nuestro matrimonio nació nuestra menor hija KEYLA DENISSE GOMEZ PUEBLAS, quien a la fecha cuenta con la edad de catorce años dos meses como lo acreditó con la copia certificada del acta de nacimiento que anexo. 3.- En los primeros tres meses de nuestro matrimonio me llevó a vivir al domicilio de su señora madre en calidad de arrendatarios en el domicilio ubicado en la

Avenida Carlos Hank González Norte sin número en el Municipio de Almoloya del Río, México, pero como no teníamos amplia libertad de disponer y usar los enseres domésticos en ese domicilio, empezamos a tener problemas con la madre del demandado la señora BELIA VILLANUEVA RUIZ, por lo que mi cónyuge me pidió que nos fuéramos a ver a mis padres para que nos prestaran un cuarto que tenían desocupado y para irnos a establecer nuestro domicilio conyugal. 4.- A partir del día primero de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, nos fuimos a establecer nuestro nuevo hogar en la casa marcada con el número treinta y cuatro en la calle Angel María Garibay del mismo Municipio de Almoloya del Río, México, lugar en que vivimos juntos con nuestra hija KEYLA DENISSE GOMEZ PUEBLAS y mi cónyuge NOE GOMEZ VILLANUEVA hasta el día tres de marzo del año dos mil, fecha en la que se separó mi cónyuge de nuestro hogar conyugal que señalo y abandonándonos totalmente tanto la suscrita como nuestra menor hija que procreamos en el domicilio que se precisa anteriormente y que hasta la fecha seguimos ocupando con lo que se corrobora con el acta informativa número SM/002/2000, levantada ante el Síndico Procurador Municipal de Almoloya del Río, México, misma que se anexa.... 5.- Durante el tiempo que vivimos juntos, no adquirimos bienes que pudieran entrar a la sociedad conyugal sino que únicamente los de uso personal. 6.- Desde el tiempo que se separó mi cónyuge el señor NOE GOMEZ VILLANUEVA, jamás nos proporcionó ningún tipo de alimentos tanto para la suscrita como para nuestra menor hija KEYLA DENISSE GOMEZ PUEBLAS, ya que yo le sigo proporcionando alimentos necesarios para su desarrollo humano mismos que corren a mi cuenta para su subsistencia. Por lo cual se dictó el siguiente auto: Santiago Tianguistenco, veintiséis de abril del año dos mil once. Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, tomando en consideración que el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de la parte demandada NOE GOMEZ VILLANUEVA, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la parte demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Juan Carlos Colín Rico, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez, quien firma y da fe.-Dos rúbricas, Juez y Secretario.

Para su publicación por tres días de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, mismos que se expiden en cumplimiento al proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de diciembre del dos mil once 2011.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SOFIA OLASCOAGA BLANCAS.

En el expediente marcado con el número 662/2010, relativo a la Controversia sobre el estado civil de las personas, sobre pérdida de patria potestad promovido por MARIA LUISA BLANCAS GARCIA, en contra de SOFIA OLASCOAGA BLANCAS; de quien demanda las siguientes prestaciones: A) la pérdida de la patria potestad que ejerce SOFIA OLASCOAGA BLANCAS, sobre mi menor nieta de nombre PAULINA DE JESUS OLASCOAGA BLANCAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 4.224 fracción II. B) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a mi favor, de mi menor nieta de nombre PAULINA DE JESUS OLASCOAGA BLANCAS. C) El pago de una pensión alimenticia provisional como definitiva a favor de mi menor nieta en razón de la cantidad que resulte del 40% del total de sus ingresos. D) El aseguramiento de la pensión alimenticia tal como corresponde en derecho. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve SOFIA OLASCOAGA BLANCAS, procreó una hija de nombre PAULINA DE JESUS OLASCOAGA BLANCAS, debido a la falta de responsabilidad de mi hija es que desde el nacimiento de mi nieta me he hecho cargo de su cuidado, educación y de el bienestar sin que hasta la fecha la suscrita conozca quien es el padre, por lo que la misma está registrada únicamente con los apellidos de su madre,... 2) ... SOFIA OLASCOAGA BLANCAS es muy inestable en su vida personal motivo por cual reiteradas ocasiones se va del domicilio que habitamos sin que sepa su paradero pero mi menor nieta se queda al lado de la suscrita y soy yo quien se encarga de su cuidado..., 3) ... En los meses de abril y mayo la suscrita tuvo que salir del domicilio, refiriendo mi nieta que su madre metía hombres a la casa y veía a un hombre debajo de las cobijas con su mamá, a pesar de daño trauma y daño moral, hija la obligaba a trabajar en un puesto de hamburguesas hasta altas horas de la noche, además la golpea y amenazándola, sacándola del domicilio para estar dentro con un hombre... 4) ... que en fecha veintinueve de junio mi hija se fue del domicilio que habitamos en virtud de que le pedí que le diera de comer a mi nieta, detonante para que se enojara y se fuera, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, ya que mi hija abandonó desde hace muchos años los deberes alimentarios. ... 5) ... para efectos de competencia el domicilio de mi nieta y de la suscrita es calle Santa Elena manzana 108, lote 24, fraccionamiento Ex Rancho San Dimas, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, además de que ignoro el domicilio y paradero de la demandada así como su fuente laboral. AUTO.- Tenango del Valle, México, Noviembre dieciocho de dos mil diez ... Agréguese a los autos el escrito de la parte actora; visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada SOFIA OLASCOAGA BLANCAS, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil once.

En cumplimiento a los autos de fechas dieciocho de noviembre de dos mil diez y uno de septiembre de dos mil once, se ordena la publicación de los edictos.-Tercer Secretario, Lic. Irving Y. Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

79.-11, 20 y 31 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER hoy BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ELIAS MATA GARCIA y OTRA, expediente número 397/2008, La C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho Margarita Cerna Hernández, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil ocho. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCA SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, por conducto de sus apoderados SILVIA PATRICIA GARCIA ANAYA y FABIAN CAMPOS MARQUEZ personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada acompañan al escrito de cuenta, por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que mencionan para los efectos que señalan. Se tiene a los promoventes demandando en la vía Especial Hipotecaria de ELIAS MATA GARCIA e IRENE ARACELI CORTES VELAZQUEZ DE MATA, las prestaciones a que se refiere en su curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470 y 471 Código de Procedimientos Civiles sin reformas, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria correspondiente y fórmese la sección de ejecución. Con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas córrase traslado a los demandados y empláceseles para que dentro del término de nueve días contesten la demanda y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibidos que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código Procesal mencionado.

OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre del año dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por los conductos debidos y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se sirva ordenar la publicación y fijación de edictos para emplazar a ELIAS MATA GARCIA e IRENE ARACELI CORTES VELAZQUEZ DE MATA, haciéndoles de su conocimiento que se les conceden veinte días hábiles para producir contestación a la demanda y que quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes, edictos que deberán publicarse en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México, como lo ordenó el C. Juez exhortado en auto de fecha veinte de octubre del año en curso.

Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en: el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

90-A1.-23, 26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 14/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "información de dominio", promovido por LUIS ALCALA REYES, respecto del bien inmueble ubicado en calle Morelos número dieciséis en la Colonia Florida de Tejupilco, Estado de México, y en relación a los hechos manifiesta: que el día veinte de diciembre de dos mil uno, adquirí por contrato de cesión de derechos del señor MATEO ALCALA ALCALA, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros y colinda con Tomás Domínguez Carbajal, al sur: 27.00 metros y colinda con Alfredo Domínguez Campuzano, al oriente: 04.00 metros y colinda con José María Morelos, al poniente: 03.00 metros y colinda con Matías Puebla Escobar. Con una superficie aproximada de: 94.50 m2. (noventa y cuatro metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta población; dado en Temascaltepec, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación once de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.
329.-26 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 896/1999.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. (antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.) en contra de GILBERTO DAVID VEGA y ADRIANA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el Apoderado de la actora promovente, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, se tiene por aclarado que el periódico en el que se publicarán los puntos resolutive de la sentencia definitiva en el Distrito Federal, es La Prensa, para los efectos legales a que haya lugar; se faculta al C. Juez exhortado en términos del referido auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el Apoderado de la parte actora, se aclara el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez en la parte que dice "... Coacalco de Berriozábal, Estado de México..."; debe decir "... Coacalco de Berriozábal. ..."; Así mismo se aclara que el periódico en que se deben publicar los resolutive de la sentencia definitiva es "La Prensa", para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil diez.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el Apoderado de la parte actora con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la Entidad; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la actora para el cumplimiento a lo ordenado en este auto; y para que autorice la realización de los actos encaminados a diligenciar el exhorto; se conceden treinta días para la tramitación del exhorto asimismo elabórense los edictos como fue ordenado en el resolutive octavo de la sentencia definitiva y pónganse a disposición de la actora para que trámite su publicación en el periódico mencionado en dicho resolutive. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Vistos, los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. en contra de GILBERTO DAVID JIMENEZ VEGA y ADRIANA RODRIGUEZ ORDOÑEZ, expediente 896/99 a fin de dictar sentencia definitiva, y;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada en donde la parte actora probó parcialmente su acción y los codemandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción y parcialmente procedente la acción ejercitada por la actora condenando a los codemandados GILBERTO DAVID JIMENEZ VEGA y ADRIANA RODRIGUEZ ORDOÑEZ a pagar a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, S.A. DE C.V. antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. la cantidad de \$ 101,468.68 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de suerte principal, lo que deberán hacer en el término de cinco días, contados a partir del siguiente en que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable.

TERCERO.- Se condena a los codemandados únicamente al pago de erogaciones no pagadas generadas desde el mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete hasta el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la que la actora dio por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo reconocido y a los intereses moratorios a partir del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, que es el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo concedido para el pago del adeudo, hasta el día en que se liquide totalmente el adeudo, los que serán cuantificados a juicio de peritos en ejecución de sentencia, de acuerdo a lo expuesto en el considerando VI de esta resolución.

CUARTO.- Se absuelve a los codemandados del pago de la prestación marcada en los incisos e) del escrito de demanda en el capítulo de prestaciones, en atención a lo expresado en el considerando VII de esta resolución.

QUINTO.- Se absuelve a los codemandados del pago de la prestación marcada en el inciso f) del escrito de demanda en el capítulo de prestaciones, en atención a lo expresado en el considerando VIII de esta resolución.

SEXTO.- En caso de que los codemandados no haga pago de las prestaciones a que fueron condenados dentro del término concedido, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la parte actora.

SEPTIMO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas generados en esta instancia.

OCTAVO.- Y toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por edictos, con fundamento en lo que

establece el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal los puntos resolutiveos de la sentencia deberán de notificarse por el Boletín Judicial y en el periódico "El Universal" por dos veces, de tres en tres días. Asimismo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del mismo Estado, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva mandar publicar dicha resolución en la Gaceta Oficial y en el periódico de mayor circulación de aquella Entidad.

NOVENO.- Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando la resolución y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado GILBERTO GOMEZ RUBIO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES con quien actúa autoriza y da fe.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

316.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 13/2012, CLAUDIA EDITH VELAZQUEZ HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Zacualtitla", que se encuentra ubicado en calle privada, también conocida como Santa Ana, sin número específico, en el pueblo de Santa María Ajolcapán, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de 535.50 metros cuadrados aproximadamente y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.50 metros linda con Valentín Hernández Baños; al sur: 25.50 metros linda con Ciro Hernández Ortiz; al oriente: 21.00 metros linda con calle privada; al poniente: 21.00 metros linda con antes Martín Enciso Tenorio, hoy Bruno Yáñez Ramírez. Al tenor de los siguientes hechos: A manera de llevar el debido orden en cuanto a los elementos justificados de lo solicitado anexa la siguiente documentación: A) Contrato de compra venta de fecha veinte de junio de dos mil uno, suscrito por el ocursoante y el vendedor PABLO VELAZQUEZ HERNANDEZ quien a su vez lo adquirió de MARCOS HERNANDEZ FEDERICO. B) Certificado de no inscripción; C) Boleta de pago y certificado de no adeudo predial. D) Plano descriptivo y de localización. E) Constancia del Comisariado Ejidal. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que sobre el predio citado ejerce en forma material e inmediata su posesión. Asimismo, mediante promoción número 651, el promovente exhibe certificado de no inscripción actualizado y manifiesta el nombre de los testigos al tenor del cual se desahogará la información testimonial y al efecto son los siguientes: MARIA DE LOURDES ROSALES RAMIREZ, TRINIDAD SANTILLAN HERNANDEZ y BRENDA CASTAÑEDA SANTILLAN. Finalmente, mediante proveído dictado en fecha dieciocho de enero de dos mil doce se tuvo por admitida su solicitud.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día veintitrés de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

317.-26 y 31 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 8/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por ALFREDO GALVAN HERNANDEZ, en el Juzgado Quinto Civil de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en comento, y por auto del diez de enero del dos mil doce, se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "En fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirió el promovente en propiedad la porción de terreno de común repartimiento del predio denominado "El Mirador de Villa Xochitenco", ubicado en calle Gardenia, manzana tres, lote treinta y cinco, Colonia El Mirador Villa Xochitenco", Chimalhuacán, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 09.30 metros linda con lote 18; al sur: 09.30 metros linda con calle Gardenias; al oriente: 19.10 metros y linda con lote 36; y al poniente: 19.10 metros y linda con lote 34, con una superficie de 176 metros cuadrados, con contrato de compraventa celebrado con RAUL JIMENEZ ARRIETA, que lo viene poseyendo desde la fecha en que lo compró en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, exhibiendo los documentos que consideró pertinentes.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciocho días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de enero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

61-B1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ROCIO ALEJANDRA FRAGOSO PEREZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 1208/2011, la inmatriculación judicial mediante información de dominio, mediante resolución judicial del terreno de mi propiedad denominado Los Charcos, que se encuentra ubicado en calle Torresco s/n, de la Colonia Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México.

Fundándose en los siguientes hechos: Desde hace más de quince años estoy en posesión como propietaria ininterrumpidamente del terreno que se conoce como Los Charcos, que se encuentra ubicado en calle Torresco s/n, de la Colonia Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 3,202.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 107.35 metros con calle de Subestacion Eléctrica de la Colonia Santo Tomás Chiconautla en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México y del cual solicito desde este momento se realice la notificación de Ley al C. Representante Legal de Comisión Federal de Electricidad mismo que tiene su domicilio en Río Guadalupe número 54, de la Colonia San Pedro el Chico de la Delegación Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que solicito se sirva girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en México Distrito Federal, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; al sureste: 86.66 metros con calle Torresco por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación al C. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México mismo que tiene su domicilio en Avenida Juárez s/n, planta alta dentro del Palacio Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar; al suroeste: 79.42 metros con calle Toribio Fernández por lo cual solicito se sirva realizar la correspondiente notificación al C. Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, México, mismo que tiene su domicilio en Avenida Juárez

s/n, planta alta dentro del Palacio Municipal de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, para hacerle saber de las presentes diligencias y para todos los efectos legales a que haya lugar. Esta declaración la hago bajo protesta de decir verdad. Mi posesión del lote de terreno motivo del presente asunto se deriva de la transmisión que me hizo el señor CELESTINO FRAGOSO MARTINEZ según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 05 de mayo de 1994 que acompaño al presente escrito y que constituye un título fehaciente de que lo he venido poseyendo de un período ininterrumpidamente desde hace más de quince años y anteriores a esta solicitud. El terreno aludido se encuentra debidamente registrado físicamente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 0941276426000000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial tal y como lo acredito con la certificación de pago de impuesto predial con número de folio 4264/2011 de fecha 10 de octubre del presente año dos mil once y recibo oficial número M527359 de fecha 28 de febrero del año que transcurre 2011 con fe de erratas al reverso de dicho recibo de fecha 07 de octubre del 2011 y que anexamos al presente escrito en original expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México a favor de la suscrita. El terreno materia del presente asunto no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, México tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción expedido por esa dependencia de fecha de expedición 15 de noviembre del año en curso y que se anexa al presente escrito. Asimismo exhibo el plano descriptivo y de localización respecto del inmueble de mi propiedad motivo del presente asunto donde esta plenamente identificado, elaborado por el Arquitecto Fernando Ortega González Perito RT-17 13, perito responsable de obra privada con cédula profesional número 6568669. Asimismo anexo la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México de fecha 20 de octubre del año que transcurre dos mil once de donde se desprende que el predio de mi propiedad no se encuentra dentro del ejido de Santo Tomás Chiconautla de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México y ni afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cinco de enero de dos mil doce.-Autoriza: La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

61-B1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

IRMA SUAREZ ALCAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 027/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo, número 204, en el Barrio de San Mateo Acuitlapilco, en el Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Macaria Flores González, al sur: 12.00 metros con Macaria Flores González, al oriente: 33.00 metros con Macaria Flores González, al poniente: 33.85 metros con Avenida Hidalgo, con superficie total aproximada de 373.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012). Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica

108-A1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EVANIVALDO ROMERO MORALES, promueve por su propio derecho, en el expediente 1335/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Francisco I. Madero, sin número, San Martín Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.094 metros y colinda con Enrique Muñoz Ocaña, al sur: en 5.293 metros y colinda con paso de servidumbre, al oriente: en 37.044 metros y colinda con Petra Muñoz Noriega y Beatriz Anaya Muñoz, y al poniente: en 37 metros y colinda con calle Prolongación Francisco I. Madero, con una superficie total de 229 metros cuadrados. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, promovidas por PABLO BENJAMIN ACUÑA JUAREZ, respecto de la declaración judicial de que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble antes descrito, por lo que, publíquese las Diligencias de Información de Dominio en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Dieciséis de enero del dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

108-A1.-26 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANA BERTHA SALAZAR RIVERA, expediente 647/2003, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día trece de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Retorno Bosque de Caobas número 43-"C", lote 27, manzana 52, segunda sección, Colonia Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso o puerta del Juzgado, en los tableros de aviso del Juzgado exhortado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "La Prensa", debiendo mediar una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a 08 de diciembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

72-A1.-19 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1667/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ELEAZAR DAVID MENDOZA SERRANO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la población de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 444.20 metros y linda con camino vecinal, al sur: 4.20, 312.00 y 300.00 metros y linda con señor Onésimo Cruz, Juan Lagunas y David Aguilar Uribe, al oriente: 165.00 y 384.00 metros y linda con señora Aurelia Ramírez, Crisóforo Alcántara, Juan Arteaga y David Aguilar Uribe y al poniente: 542.80 metros y linda con camino vecinal, con una superficie de (285,115.86 m².) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a nueve de enero de dos mil doce.-Auto de fecha dieciséis de diciembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

323.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CANDIDA GARCIA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 956/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en Avenida Venustiano Carranza sin número específico de identificación, Barrio San Lorenzo, San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.00 metros con el señor Leonardo Hernández Godínez, al sur: 56.00 metros con la señora Lucrecia Modesto Valdez, al oriente: 25.25 metros con Avenida Venustiano Carranza, al poniente: 17.20 metros con el señor Francisco Venegas Juárez (actualmente Francisco Lambert Venegas Villareal), teniendo una superficie de 1,251.98 metros cuadrados y 48.00 metros de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil doce (2012).-Validación del edicto acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil doce (2012).-Funcionario, Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

318.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1491/2011, GABRIELA MELENDEZ QUEZADA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Santiaguito", ubicado dentro del pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 88.43 metros linda con Alvaro Meléndez Quezada, al oriente: 122.00 metros linda con camino sin nombre, al poniente: 89.70 metros linda con Juana López López, con una superficie aproximada de 3,957.79 metros cuadrados al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compra venta como adquirente con el

señor BERNABE MELENDEZ LOPEZ, como vendedor, que sobre el multicitado predio ejerce en forma material e inmediata su posesión desde el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve lo que jurídicamente la legítima para acudir a este Juzgado, y para efectos de citación a sus colindantes, cuyos domicilios se encuentran identificados, al sur: el señor Alvaro Meléndez Quezada, al poniente: Juana López López, así como a la Autoridad Municipal, solicitando que en el momento procesal oportuno se reciba la información testimonial a cargo de LORENZO FLORES GARCIA, PAZ CHAVEZ GONZALEZ y VIRGINIA MENDOZA HERNANDEZ, mediante proveído dictado en fecha dos de diciembre del dos mil once, se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día doce de diciembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

319.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1619/2011, SEBASTIAN ENCISO ESPINOSA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se dicte la resolución que declare que es legítimo propietario del predio ubicado en Avenida 16 de Septiembre, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.45 metros y linda anteriormente con terreno del pueblo de Santa María hoy calle Lindero, al sur: 14.65 metros y linda con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 92.50 metros y linda anteriormente con Emeterio Enciso Rivero, actualmente con Gustavo Enciso Espinosa, al poniente: 92.50 metros y linda anteriormente con Pedro León, actualmente con Raúl León Enciso, Delia León Enciso y Alfredo León Enciso, haciendo una superficie total aproximada de 1,300.00 metros cuadrados. 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta, celebrado el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el C. VICTOR ENCISO PALOMARES en su carácter de vendedor y el C. SEBASTIAN ENCISO ESPINOSA en su carácter de comprador, inmueble del cual el suscrito ha poseído desde la fecha de celebración del contrato, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario. Admitiéndose la demanda por auto del día once de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los dieciocho días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Adriana Barcenás Reynoso.-Rúbrica.

321.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1615/2011, MARIANO LOPEZ TENORIO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, se a convertido en propietario del inmueble denominado "Olivo", ubicado en San Pedro Pozohuacán, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.90 metros linda con Argelia López Urbina, al sur: 36.60 metros linda con Mariano López Tenorio, al este: 40.75 metros linda con Daniel Hernández,

a) oeste: 56.80 metros linda con Martín López Hernández. Haciendo una superficie aproximada de 1,534.00 metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, celebrado en fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), celebrado con la señora IRMA LOPEZ URBINA, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente Información de Dominio, por auto del día veintiuno de diciembre del año dos mil once, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Se expide los presentes el día doce de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

322.-26 y 31 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

PROMOVENTES: JOSE ELIAS VILLAFANA LOPEZ y/o ROBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO en su carácter de Apoderados Legales de la C. MARIA AVILA PEDRAZA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 1061/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por los licenciados JOSE ELIAS VILLAFANA LOPEZ y/o ROBERTO RODRIGUEZ IZQUIERDO, en su carácter de Apoderados Legales de la C. MARIA AVILA PEDRAZA, a través del cual mediante el auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, se ordenó realizar la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio que se promueve, respecto del bien inmueble denominado "Las Lagartijas", ubicado entre los pueblos de San Mateo y San Sebastián Chico, en el Municipio de Amanalco de Becerra, Estado de México; el cual cuenta con la siguientes superficies y colindancias: del norte hacia el poniente en 75.59 metros (setenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros), colinda con Alfonso Emetrio, de este punto quiebra hacia el oriente en 114.59 (ciento catorce metros con cincuenta y nueve centímetros), y colinda con el mismo Alfonso Emetrio, de este punto de quiebra hacia el poniente: en 38.86 (treinta y ocho metros con ochenta y seis centímetros) y colinda con Alejandro Santiago Rubio, de este punto quiebra hacia el oriente: 51.69 (cincuenta y un metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con el mismo Alejandro Santiago Rubio, de este punto hacia el sur 65.89 (sesenta y cinco metros con ochenta y nueve centímetros) y colinda con Moisés González continuando en esta línea hacia el poniente: en 235.50 (doscientos treinta y cinco metros con cincuenta centímetros) y colinda con Jesús Camacho Quintero, de este punto hacia el poniente: 48.83 (cuarenta y ocho metros con ochenta y tres centímetros) y colinda con Magdaleno Avelino, de este punto quiebra hacia la derecha de poniente a oriente en 54.69 (cincuenta y cuatro metros con sesenta y nueve centímetros) y colinda con terreno de blanca Esther Vera Emetrio, en este punto quiebra hacia el norte en 59.56 (cincuenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con la misma Blanca Esther Vera Emetrio y termina quebrando a la derecha en dirección al sur a oriente en 170.93 (ciento setenta metros con noventa y tres centímetros) colindando con Delfino Santiago Marcos, con una superficie aproximada de 3-35-54.09 hectáreas; acuda al local de este Juzgado a deducirlo en términos de Ley en días y horas hábiles.

Dado en Valle de Bravo, México, el cinco de enero de dos mil doce.-Primer Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica. 334.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.**

E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de dos de enero de dos mil doce, diez, veintiocho de octubre y veintidos de septiembre de dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ANDRADE RAMIREZ FEDERICO ALEJANDRO, con número de expediente 589/2008, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca consistente en ubicado en departamento V (cinco romano), cero, tres, tipo VD guión dos, con el número oficial ciento doce de la calle Boulevard Bosques de Africa, dúplex cero uno, condominio cero tres, ubicado en el lote trece, de la manzana setenta y siete, del Fraccionamiento "Bosques de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$723,800.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo asignado por el perito de la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles en la correspondiente subasta de mérito. Remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, tercer piso, torre sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil doce.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para el remate igual plazo, en: los tableros de aviso de este Juzgado, los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, el periódico "El Economista", las puertas del Juzgado exhortado, un periódico de mayor circulación en dicha localidad, la Gaceta Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.-México, Distrito Federal, a 6 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

72-A1.-19 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1170/2011, promovido por LUIS ANTONIO PALACIOS BECERRIL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, de un inmueble denominada "San Luis", que lo adquirió por medio de contrato de compraventa de la señora MERCEDES DIAZ CASTRO, con el consentimiento de su esposo el señor GUSTAVO PALACIOS ORTIZ, en fecha diez de enero del año dos mil dos, predio ubicado en Avenida Independencia sin número, del poblado de San Miguel Atepoxco, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 metros y colinda con Mercedes Díaz Castro, al sur: 191.00 metros y colinda con Enrique Meneses, al oriente: 91.00 metros y colinda con Avenida Independencia, al poniente: 93.00 metros y colinda con Isidra Vázquez Rivas. Teniendo una superficie de 17,526.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor

circulación en Otumba, México, a diez de enero del dos mil doce.-
 Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

Fecha de acuerdo: 19 diecinueve de diciembre de 2011.-
 Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.
 330.-26 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 05/2012, ALVARO MELENDEZ QUEZADA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), solicitando las prestaciones siguientes:
 1.- La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, se a convertido en propietario del inmueble denominado "Santiaguito", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, en el Municipio de Tecamac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.43 metros linda con Gabriela Meléndez Quezada, al sur: 117.40 metros linda con Felipe Tenorio, al oriente: 53.50 metros linda con camino sin nombre, al poniente: 46.80 metros linda con Gonzalo López Aldana. Haciendo una superficie aproximada de 4,807.70 metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el contrato privado de compraventa, celebrado en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebrado con el señor BERNABE MELENDEZ LOPEZ, desde la fecha de celebración del contrato antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, admitiéndose a trámite la presente Información de Dominio, por auto del día nueve de enero del año dos mil doce, ordenándose por auto de la misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Se expide los presentes el día trece de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

320.-26 y 31 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 157385/1321/2011, EL C. DANIEL MALDONADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepetitlán, localizado entre la Avenida José López Portillo y la calle Independencia número 103, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: mide 73.53 m (setenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros) y lo deslinda la Avenida José López Portillo, al sur: mide 57.20 m (cincuenta y siete metros con veinte centímetros) y lo deslinda el Fraccionamiento denominado Residencial Los Tulipanes, al oriente: mide 46.20 m (cuarenta y seis metros con veinte centímetros) y lo deslinda la calle Independencia. Con una superficie aproximada de 1,321.31 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

331.-26, 31 enero y 3 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 96136/932/2010, MARIA GABRIELA PARRA ARZAGA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: privada de Las Tejas, sin número, paraje El Ahijadero, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.50 mts. con privada Las Tejas, al sur: 14.00 mts. con Carlos Serrano Fajardo, al oriente: 18.00 mts. con Jose Jesús Carbajal García, actualmente colinda con Clive James Whatley, al poniente: 18.00 mts. con José Jesús Carbajal García, actualmente colinda con Edgar Martínez Guerrero. Superficie aproximada de: 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de septiembre de 2011.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

275.-23, 26 y 31 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Exp. 78/41/2011, ERIC ALEJANDRO GALINDO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Bordo Grande", ubicado en el poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de: 2,904.11 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 79.20 metros y linda con Marcos David Camacho Alva, al sur: 79.27 metros y linda con Marcos David Camacho Alva, al oriente: 37.75 metros y linda con calle La Cruz, al poniente: 37.75 metros y linda con Pedro Alva.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., 09 de enero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

51-B1.-23, 26 y 31 enero.

Exp. 77/40/2011, GREGORIO BELTRAN ESPEJEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, denominado "Cercatilla II", ubicado en términos del poblado de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de: 10,177.69 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 147.65 metros y linda con Julio Beltrán Reyes, al sur: en 3 líneas, la 1ª de 72.00 metros con calle Vicente Guerrero, la 2ª de 43.00 metros con calle Vicente Guerrero, y la 3ª 37.70 y linda con calle Vicente Guerrero, actualmente es Avenida Vicente Guerrero, al oriente: 81.77 metros y linda con Gregorio Beltrán Espejel, al poniente: 45.10 metros y linda con Vicenta Beltrán Espejel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., 09 de enero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

51-B1.-23, 26 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 38,019 del volumen 697, de fecha 14 de diciembre del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DE LA SEÑORA CARITINA PINEDA AVILEZ**, quien también acostumbró usar el nombre de **CATARINA PINEDA AVILEZ**, que formalizó el presunto heredero, siendo este el señor **RANFERI LOPEZ PINEDA** en su carácter hijo de la autora de la sucesión, quien acreditó su parentesco con el atestado del acta de su nacimiento, así como el fallecimiento de ésta y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de enero de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

46-B1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,732 de fecha 23 de agosto del 2011, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARIA ROSA JUANA VARGAS MONTIEL**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **ROSA VARGAS MONTIEL** y **EDITH LOPEZ VARGAS** en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hija del señor **LUIS LOPEZ JUAREZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de dicha persona y aceptaron iniciar ante el suscrito notario el trámite de dicha sucesión testamentaria.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de agosto del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

79-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 18027, de fecha 2 de Diciembre de 2011, por la que se hizo constar la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA TERESA ROMERO GONZALEZ** también conocida como **TERESA ROMERO DE AGUIRRE** y **TERESA ROMERO GONZALEZ** a la que compareció el señor **EDUARDO ALBERTO AGUIRRE ROMERO** como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y

ademas como "ALBACEA". el cual procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de Diciembre de 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

83-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos sesenta, de fecha uno de diciembre del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA CONCEPCION, JUANA, FRANCISCO y PABLO de apellidos DIAZ ALTAMIRANO**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR MANUEL DIAZ CUETO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **MANUEL DIAZ CUETO**, ocurrida el día seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

2.- Defunción de la señora **PETRA ALTAMIRANO CASTILLO**, ocurrida el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

3.- Nacimiento de los señores **MARIA CONCEPCION, JUANA, FRANCISCO y PABLO** de apellidos **DIAZ ALTAMIRANO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de enero del 2012.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

245.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 52,937 de fecha 22 de noviembre de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL FERNANDO GONZALEZ PEÑA**, a solicitud de la señora **SILVIA MATEOS CISNEROS**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras **SILVIA GONZALEZ MATEOS, PATRICIA GONZALEZ MATEOS** y de la señorita **SANDRA NAYELI GONZALEZ MATEOS**, las últimas tres en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todas en su carácter de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 15 de diciembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

203.-19 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de enero de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70547", volumen "1487", de fecha "07 de octubre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de **JOSE TRINIDAD FLORES CAMACHO**, (quien también fue conocido como TRINIDAD FLORES CAMACHO) a solicitud de los señores ROGELIO JULIO, ALFREDO y AURELIA, todos de apellidos FLORES TORRES, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JOSE TRINIDAD FLORES CAMACHO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de nacimiento

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

227.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de enero de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70760", volumen "1500", de fecha "1º de noviembre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de **RAUL BRAVO MANJARREZ** (quien también fue conocido como RAUL BRAVO MANJARRET), a solicitud de las señoras ENRIQUETA PADRON HERNANDEZ (también conocida como ENRIQUE PADRON Y HERNANDEZ) e INES BRAVO PADRON la primera como cónyuge superviviente y la segunda como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas acreditando la muerte del señor **RAUL BRAVO MANJARREZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

224.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de diciembre de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70656" volumen "1496" de fecha "19 de octubre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor **HECTOR JESUS DE LA SANCHA VILCHIS**, a solicitud de los señores **FELIPE HECTOR DE LA SANCHA HERNANDEZ** y **PAULA ROBERTA VILCHIS MORENO**, como padres del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual, o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **HECTOR JESUS DE LA SANCHA VILCHIS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

226.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de diciembre de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70489", volumen "1489", de fecha "03 de octubre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de la señora **MARIA TRINIDAD GONZALEZ PICHARDO** (también conocida como Trinidad González Pichardo), a solicitud de los señores **YOLANDA AMALIA**, **VIRGINIA AMALIA**, **DOROTEO ARMANDO**, **MARIA DE LOURDES** y **MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **VAZQUEZ GONZALEZ**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MARIA TRINIDAD GONZALEZ PICHARDO** (también conocida como Trinidad González Pichardo), con su acta de defunción y el entroncamiento con los de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

225.-20 y 31 enero.

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
"SITIO TEPOTZOTLAN RICARDO FLORES MAGON", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.**

La Empresa "**SITIO TEPOTZOTLAN RICARDO FLORES MAGON**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del Secretario y del Comisario de la Sociedad, convocan a todos los socios a celebrar Asamblea General Extraordinaria, a las 10:00 hrs. del día 14 de febrero del año 2012, en el domicilio social de la Empresa, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, de acuerdo con la siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia de los socios;
- 2.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea;
- 3.- Declaración de existencia de Quórum Legal;
- 4.- Rendición de cuentas del ejercicio 2011 por parte del Presidente y del Tesorero de la Sociedad.
- 5.- Cambio de Directiva.
- 6.- Informe de las Concesiones de la Sociedad.
- 7.- Asuntos Generales, Clausura de la Asamblea General y nombramiento de Delegado Especial para protocolizar la presente ante Notario Público.

Tepotzotlán, Estado de México, a 26 de enero de 2012.

ATENTAMENTE

SECRETARIO

JAIME IVAN HERNANDEZ LUNA
(RUBRICA).

COMISARIO

JOSE ANTONIO MARTINEZ ALVARADO
(RUBRICA).

TESORERO

JOSE LUIS NAVA GUADARRAMA
(RUBRICA).

VOCAL

CARLOS RESENDIZ SANTIAGO
(RUBRICA).